

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 20 AGO 2013

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A
HOSPITAL NACIONAL, "SAN JUAN DE DIOS" DE SAN MIGUEL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATACION DIRECTA No.02/2013
MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGIA
PARA CUBRIR NECESIDAD HASTA OCTUBRE 2013
CONTRATO No. 78/2013
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A DE C.V
FONDOS GOES

Nosotros, José Manuel Pacheco Paz, mayor de edad, Médico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED]
actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en mi carácter de Director Médico Hospital Regional y Departamental, según acuerdo número uno, de fecha diez de enero del año dos mil trece, y por lo tanto Representante Legal, de conformidad a las disposiciones legales siguientes: Artículo número siete del Reglamento General de Hospitales, publicado el día veintiuno de noviembre de dos mil seis, en el Diario Oficial número doscientos diecisiete, Tomo número Trescientos Setenta y Tres de la misma fecha. Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, denominándome en el transcurso de este instrumento "EL HOSPITAL" María Elena Guirola Kurz, mayor de edad, Pensionado o Jubilado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi documento Único de Identidad [REDACTED];

[REDACTED] actuando en mi carácter de Representante Legal de la Sociedad DROGUERIA UNIVERSAL, S.A DE CV, con número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]
cuya existencia legal de la Sociedad compruebo por medio de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos, del día primero de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del notario Mario Francisco Valdivieso Castaneda,

Inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA del Libro número OCHOCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno; testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día tres de octubre del dos mil, ante los oficios del notario María Teresa Berdugo de Valdivieso, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CUATRO del libro MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, el día treinta de noviembre del dos mil once; Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos, del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios del notario Juan José Francisco Guerrero Chacón, Inscrito en el Registro de Comercio al número CINCO del Libro número DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de agosto de dos mil diez; personería jurídica que acredito por medio Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, celebrada a las diez horas del día veintidós de agosto del año dos mil once, para un periodo de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO OCHO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades, el día diez de octubre del dos mil once; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré la "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar los Medicamentos para Nefrología, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
01	<p>CODIGO: 02800205</p> <p>CONCENTRADO DE ÁCIDO PARA HEMODIÁLISIS NA (136-144) MEQ/L, K 2 MEQ/L, CA (1.5-3.0) MEQ/L, MG 1 MEQ/L, CL (105-110) MEQ/L POLVO O LIQUIDO BOLSA O GALÓN</p> <p>CONCENTRADO DE ACIDO PARA HEMODIALISIS LIQUIDO. DILUCION FINAL CON BICARBONATO. CONTIENE: Na + 140mEq/l K+2mEq/l CA++1.75mEq, CL-109.5 mEq/l Mg-1.mEq/l. GRANUDIAL. MARCA: FRESENIUS MEDICAL CARE, ORIGEN: C.E, VENCIMIENTO: 2 AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL.</p>	C/U	750	\$ 3.50	\$ 2,625.00
02	<p>CODIGO: 11200095</p> <p>LINEA ARTERIOVENOSA PARA HEMODIALISIS, CON SEGMENTO DE BOMBA DE 8mm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL</p> <p>LINEA ARTERIOVENOSA PARA HEMODIALISIS CON SEGMENTO DE BOMBA DE 8mm. EMPAQUE ESTERIL INDIVIDUAL. MARCA: FRESENIUS MEDICAL CARE. ORIGEN: CE. VENCIMIENTO: 2 AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA EN LOS ALMACENES DEL HOSPITAL</p>	C/U	1,800	\$ 7.90	\$ 14,220.00
03	<p>CODIGO: 11203035</p> <p>DIALIZADOR DE FIBRA HUECA A BASE DE DI O TRIACETATO DE CELULOSA, POLISINTANO O POLISULFONA, CAPACIDAD DE FILTRACION 1.3</p> <p>DIALIZADOR DE FIBRA HUECA A BASE DE POLISULFONA PARA HEMODIALISIS, COEFICIENTE DE ULTRA FILTRACION DE 5-12ml/MMHG, SUPERFICIE EFICAZ DE 1.1-1.6m2 FX-8, MARCA: FRESENIUS MEDICAL CARE. ORIGEN: CE. VENCIMIENTO: 2 AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA EN LOS ALMACENES DEL HOSPITAL.</p>	C/U	2,400	\$ 17.49	\$ 41,976.00
MONTO TOTAL					\$ 58,821.00

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los siguientes documentos: a) La oferta presentada por el contratista, b) Garantías, c) Resoluciones Modificativas si las hubiere, d) Otros documentos que emanaren del presente contrato. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos

documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** El Contratista queda obligado: a) Asegurar que el material y equipo se encuentra en óptimas condiciones garantizando el almacenaje y manejo previo; b) El empaque y material debe estar estéril a la fecha de entrega, detallando fechas en el empaque; c) Reponer en un plazo no mayor de **QUINCE 15 DIAS CALENDARIO MÁXIMO**, aquellos Medicamentos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI; d) Poner en cada empaque colectivo en que se entreguen los Insumos, la leyenda: **GOES, PROHIBIDA SU VENTA, "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SAN MIGUEL;** e) Brindar a los funcionarios debidamente acreditados del Ministerio de Salud las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los Medicamentos para Nefrología a adquirirse; f) Rotular los Empaques Primario, Secundario y Colectivo con las siguientes Características: g) **EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger el producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). Deberá poseer la leyenda **GOES, PROHIBIDA SU VENTA, "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SAN MIGUEL,** también deberá contener nombre genérico, nombre comercial, presentación, número de lote, fecha de fabricación, fecha de expiración, nombre del fabricante, número de registro en el Consejo Superior de Salud Pública, indicaciones de uso, otras indicaciones del fabricante, condiciones de manejo y almacenamiento, país de origen; h) **EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria

del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). Deberá poseer la leyenda GOES, PROHIBIDA SU VENTA, "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SAN MIGUEL; h) EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega. En caso de requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y la simbología respectiva, una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones; i) La información deberá ser grabada directamente en el empaque primario y secundario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no fotocopias de ningún tipo) presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación). No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información grabada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. **CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se obliga a entregar los Medicamentos para Nefrología, objeto del presente contrato, en una sola entrega el CIEN POR CIENTO (100%) dentro de los DIEZ DIAS (10) calendarios posteriores a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado. El lugar de la entrega será en el Almacén de Medicamentos del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, excepto los renglones dos y tres que serán entregados en el Almacén de Insumos Médicos, debiendo acudir una persona autorizada para verificar dicha entrega y el estado en que se reciben los Medicamentos e Insumos Médicos; la verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o su delegado y el

Administrador de contrato, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, y lo relacionado en el acta de recepción, y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, debiéndose levantar el acta respectiva en la cual se hará constar esta circunstancia. **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los Medicamentos para Nefrología, según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentadas, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dar aviso por escrito al Hospital, dentro de los tres días (3) calendarios posteriores a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedido de los insumos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 58,821.00) que el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, pagará al Contratista por el suministro de los Medicamentos e Insumos para Nefrología, objeto de este contrato, dicho monto, será aplicado al cifrado presupuestario: 2013-3213-3-02-

02-21-1-54108-54113. SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura original y seis copias a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, incluyendo en la facturación: Nombre y número de Contratación Directa, número de contrato, número de renglón, precio unitario, precio total, si es entrega total o parcial, original y dos copias de actas de recepción debidamente firmadas y selladas por el/la Guardalmacén del Hospital, Contratista o su delegado y Administrador de Contrato. OCTAVA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el Contratista deberá presentar en la UACI, la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de Contrato, por un valor de ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO 20 /100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 11,764.20)equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de los Medicamentos e Insumos contratados, la cual deberá presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente sesenta días después de vencido el plazo del contrato, en caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor incrementado o prorrogado. El contratista, deberá presentar el original de esta garantía y dos

copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. **GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS**, por un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, (\$ 2,941.05) equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total de los Medicamentos e Insumos contratados, la cual deberá presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente sesenta días después de vencido el plazo del contrato, en caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional Buen Funcionamiento y Calidad de los Medicamentos por el **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor incrementado o prorrogado. **NOVENA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por cada día de atraso el contratista pagará durante los primeros treinta días el **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)** del valor total del contrato; en los siguiente treinta días la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%)**, y durante los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%)**, cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, la multa mínima a imponer en los incumplimiento será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. Las notificaciones que se generen en el proceso de

multa se efectuaran en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del derecho común. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todo conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato las partes las resolverán por: a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones a que se hayan llegado: b) **ARBITRAJE:** después de haber intentado el arreglo directo sin encontrar soluciones al conflicto, se recurrirá al arbitraje de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por extinguido el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido; b) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega de los Medicamentos e Insumos para Nefrología; y c) El Contratista entregue Medicamentos e Insumos para Nefrología de inferior calidad y marca a lo ofertado y adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente

contrato, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DECIMA TERCERA:** MODIFICACION Y/O AMPLIACION DE CONTRATO. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **DÉCIMA CUARTA:** VIGENCIA: El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha en que el Contratista lo reciba legalmente firmado y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece. **DÉCIMA QUINTA:** JURISDICCIÓN: Para los efectos legales de este Contrato, las partes expresamente se somete a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado; el Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, cuando no hubiere condenación en costas. **DECIMA SEXTA.** ADMINISTRADOR DE CONTRATO. De acuerdo a lo establecido

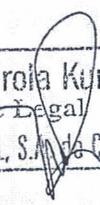
en el Artículo 82 Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, los Administradores del presente contrato serán: el Licenciado **Luis Alfredo Avalos Cerna**, Jefe de **Suministros**; cuyas funciones serán las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio,

funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final Once Calle Poniente, Colonia Ciudad Jardín, San Miguel y EL CONTRATISTA Alameda Roosevelt # 2736 San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de agosto de dos mil trece.


TITULAR

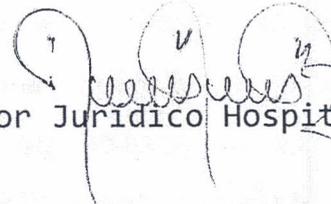


María Elena Guirola Kurtz
Representante Legal
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. de C.V.



CONTRATISTA

Vo.Bo.


Asesor Jurídico Hospital

